

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0553-R-2025 Piura, 12 de agosto del 2025

#### VISTO:

El Expediente N° **002069-0107-25-1** que contiene la Carta S/N del 02.Jul.2025 mediante la cual el señor Oscar Luis Reyes Gonzales, servidor docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, presenta su renuncia. Asimismo, el Informe N° 80-AE-URH-UNP-2025 del 07.Jul.2025, el Oficio N° 2794-J-URH-UNP-2025 del 15.Jul.2025, el Informe N° 987-2025-OCAJ-UNP del 18.Jul.2025, el Oficio N° 3091-R-UNP-2025 del 25.Jul.2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta S/N del 02.Jul.2025, el señor Oscar Luis Reyes Gonzales, servidor docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego a fin de presentar su renuncia a la institución con eficacia a partir del 01.Ago.2025, por razones estrictamente personales;

Que, el Artículo 88° Inciso 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el Artículo 268° Inciso 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura sobre los derechos de los cuales gozan los docentes señala: "Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley." No obstante, si bien la norma legal mencionada regula que los docentes ordinarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley, no regulan cuales son las causales por las cuales se efectúa el término de la carrera docente, por lo que, corresponde aplicar por analogía las causales de término de la carrera administrativa con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en este contexto, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución";

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."* Por lo tanto, el presente cese corresponde ser aprobada por el señor Rector;









## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0553-R-2025 Piura, 12 de agosto del 2025

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda." Asimismo, en su Artículo 185° dispone que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.";

Que, en tal sentido, à través del Oficio N° 2794-J-URH-UNP-2025 del 15.Jul.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Informe N° 80-AE-URH-UNP-2025 del 07.Jul.2025, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Especialista Miguel A. Davies Castro, indicando que el servidor docente Oscar Luis Reyes Gonzales, registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 01.Ago.1975, como Ayudante de Cátedra en calidad de contratado, tal como lo dispone la Resolución de Comisión de Gobierno N° 0521-CG-1975, confiriéndosele nombramiento el 01.Dic.1978, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1264-R-1978, en la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva. A la fecha de cese por causal de renuncia voluntaria (01.Ago.2025), ostenta la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, con Código AIRHSP 000907, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial; debiendo procederse a aceptarla, dándole término a la carrera administrativa, al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276.;

Que, de acuerdo a lo señalado, con Informe N° 987-2025-OCAJ-UNP del 18.Jul.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: "RECOMENDACIÓN: a. Se debe declarar PROCEDENTE el TÉRMINO DE LA CARRERA DOCENTE, por la causal de RENUNCIA del servidor Docente Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial, Mg. OSCAR LUIS REYES GONZALES; la misma que deberá regir a partir del 01.Ago.2025. b. Asimismo, se debe declarar VACANTE la plaza que ocupa el citado docente, en la categoría Docente Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial, con Código AIRHSP N° 000907.";

Que, con Oficio N° 3091-R-UNP-2025 del 25.Jul.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."











## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0553-R-2025 Piura, 12 de agosto del 2025

Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 01 de agosto del 2025, al servidor docente OSCAR LUIS REYES GONZALES por causal de renuncia, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º inciso b) del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el artículo 182º inciso b) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER al señor OSCAR LUIS REYES GONZALES, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor docente de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE, la Plaza que venía ocupando el servidor docente, en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, con Registro N° 000907.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le correspondan al cesado servidor.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, FII, INT (OSCAR LUIS REYES GONZALES)., ARCHIVO 07copias/VAGV/kvnf.

Vanessa Arline Girón Viera Secretaria General

E BAMIRO CACERES PLORIAN